



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA

Santa Marta D.T.C.H., once (11) de enero del dos mil trece (2013).

Magistrada Ponente:
DRA. MARIA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

Expediente: 47-001-2333-000-2012-0097-00
 Demandante: ECOPETROL S.A.
 Demandado: MUNICIPIO ZONA BANANERA
 Medio de control: NYR

SISTEMA DE ORALIDAD -Ley 1437 de 2011-

Antes de resolver sobre la admisión de la demanda, procede el despacho a decidir la solicitud de petición previa elevada por la parte actora bajo las siguientes consideraciones,

1) Petición previa.

La parte actora en el escrito de demanda formuló "petición especial" solicitando se requiriera a la Alcaldía Municipal de Zona Bananera para que allegara al expediente copia auténtica de las Liquidaciones Oficiales (Cupones de pago) visibles a folio 42, atendiendo que no se encontraban en su poder.

Como fundamento de tal solicitud la demandante informa que de manera previa pidió mediante derecho de petición dicho documento al ente accionado, sin obtener respuesta hasta la fecha.

Documentos en los que se apoya la petición

Para acreditar los antecedentes fácticos que motivaron la solicitud de petición previa, el extremo accionante allegó:

- El derecho de petición presentado (fl.37).

Verificación de presupuestos para acceder a la petición previa

Para la procedencia la petición previa el inciso segundo del numeral 1 del artículo 166 del C.P.A.C.A, ha previsto unos presupuestos a saber:

(...)

"ARTÍCULO 166. ANEXOS DE LA DEMANDA. A la demanda deberá acompañarse:

"1. Copia del acto acusado, con las constancias de su publicación, comunicación, notificación o ejecución, según el caso. Si se alega el silencio administrativo, las pruebas que lo demuestren, y si la pretensión es de repetición, la prueba del pago total de la obligación.

Cuando el acto no ha sido publicado o se deniega la copia o la certificación sobre su publicación, se expresará así en la demanda bajo juramento que se considerará prestado por la presentación de la misma, con la indicación de la oficina donde se encuentre el original o el periódico, gaceta o boletín en que se hubiere publicado de acuerdo con la ley, a fin de que se solicite por el Juez o Magistrado Ponente antes de la admisión de la demanda. Igualmente, se podrá indicar que el acto demandado se encuentra en el sitio web de la respectiva entidad para todos los fines legales."

(...)

(Negrilla del despacho)

En efecto la normativa en cita trae a colación la necesidad de aportar como anexo de la demanda copia auténtica de los actos acusados, sin embargo cuando al actor no le ha sido posible hacerlo por la renuencia o la demora de la administración para expedirlos, se hace necesario acudir a la solicitud de petición previa bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la demanda.

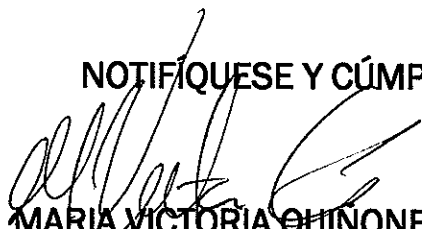
Es así como en el sub-lite se encuentran acreditadas las circunstancias anteriormente enunciadas con la documentación allegada, situación que permite se encuentre viable acceder la petición previa solicitada por la parte actora en atendiendo a que si bien la parte demandante solicitó dichos documentos ante el municipio la misma no dio respuesta a dicha solicitud.

En virtud de lo expuesto, el despacho **Dispone:**

- Accédase a la solicitud de petición previa elevada por la parte actora, en consecuencia,

Requírase a la Alcaldía del Municipio de Zona Bananera para que allegue al expediente en el término de tres (3) días copia auténtica de las liquidaciones oficiales -cupones de pago visible sa folio 42 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARIA VICTORIA QUINONES TRIANA
Magistrada

K.B.E